

Señor
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
La Jagua De Ibirico – Cesar
E. S. D.

Radicación: 204004089001-2023-00057-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: EDWIN MELQUIADESAMAYAAVILA
Demandado: CECILIO MANUEL NAVARRO RICO

ASUNTO: EXCEPCIONES.

OSWALDO ENRIQUE FRAGOZO QUIROZ, varón mayor, abogado titulado e inscrito, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C N° 12.523.870 de La Jagua de Ibirico – Cesar, portador de la T.P N° 371133 del C.S.J, actuando como apoderado del señor **CECILIO MANUEL NAVARRO RICO** identificado con cedula de ciudadanía N° 12.567.566, por medio de este escrito me permito presentar EXCEPCIONES como lo señala el ART 442 numeral 1 del C.G.P, en los siguientes términos:

EXCEPCIONES GENÉRICAS:

Solicito señor Juez, se tenga como excepciones aquellas que se llegaren a demostrar dentro del proceso en mención, como lo consagra el art 282 del código general del proceso.

EXCEPCIÓN DE MERITO

ALTERACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES PARA LLENAR EL TITULO VALOR.

Frente a esta se puede evidenciar, que, dentro del documentos, establece la carta carta de instrucción fecha de año dos mil dieciséis, haciendo esta como la fecha en la cual se realizó el negocio jurídico, y así alterando dicho documento al colocar de manera manuscrita fecha diferente a la que se realizó el negocio

COBRO DE LO NO DEBIDO.

en atención a que no se le adeuda dinero alguno a la parte demandante, lo cual se probará con los elementos de prueba que señala el artículo 165 de código general del proceso.

PRESCRIPCIÓN.

Frente a lo esta excepción ya que el dentro de la carta de instrucción expone que se pactó en el mes de junio del año 2016 y se pactó que la obligación quedo en ser cancelada dos meses después. Lo cual no está conforme a lo que el demandante expone dentro de la demanda. Al decir que la obligación fue el en junio del 2018, haciendo que dicho título a la fecha se encuentre vigente.

PRUEBAS.

Prueba grafológica.

1. Solicito de realice la prueba grafológica, para que se establezca la tinta que está dentro de los documentos en cuanto a las fechas que aparecen plasmada en la carta de instrucciones presentada, ya que esta estas no concuerdan, de igual forma a la letra de cambio

TESTIMONIALES: Solicito señor Juez, se tenga como prueba testimonial a las siguientes personas:

1. Solicito se tenga como como testimonio las declaraciones de la señora **YOLEIDIS MIXIEL AYALA MACHADO** mujer mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.062.804.094, quien es domiciliado y residente en el municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, barrio los comuneros, como dirección electrónico danilo199526@hotmail.com, el cual es quien conoce del negocio jurídico objeto de la Litis

INTERROGATORIO DE PARTES

Solicito señor Juez, se me permita interrogar a la señora **EDWIN MELQUIADES AMAYA AVILA**, con la finalidad de que se pronuncie sobre los hechos de la demanda en cuanto a tiempo modo y lugar de la obligación, monto y legitimación en la causa por activa y pasiva, de la misma, para que sean escuchados en audiencia.

NOTIFICACIONES.

Para efectos de notificación al suscrito: en la Diagonal 10, 6 - 09, Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar, Celular: 3226230353, E-mail: oswaldofragozo@hotmail.com.

Demandado: transversal 10, 6 – 09 barrio los comuneros de la Jagua de Ibirico, Cesar correo electrónico: CECILIO199671@gmail.com.

De señor Juez

Atentamente,

OSWALDO ENRIQUE FRAGOZO QUIROZ
C.C. N.º C.C N° 12.523.870 de La Jagua de Ibirico – Cesar.
T.P N.º ° 371133 del C.S.J